



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de
Educación

CIRCULAR No. 000002

DE 2023.

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPAL Y DIRECTORES DE NUCLEOS.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

ASUNTO: INFORMACION PRESUPUESTAL Y CONTABLE CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

FECHA: 03 ENE 2023

En atención a lo estipulado en el Artículo 11, literal c), del Decreto 4807 de 2011, que dispone entre otras obligaciones que los Rectores y Directores de la Instituciones Educativas estatales deben reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la Secretaría de Educación Departamental, si la Institución Educativa es de un municipio no certificado; y en concordancia con la Circular 000034 del 02 de febrero de 2022 mediante la que se estableció el cronograma de entrega de los citados informes; me permito modificar la fecha de entrega de los Formatos de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos e Inversiones y Formato No. 13 de movimientos contables (Anexos a la presente), correspondientes al Cuarto Periodo de la vigencia 2022, así:

| PRESENTACIÓN DE INFORME | FECHA MÁXIMA DE ENTREGA |
|--------------------------------------|---------------------------|
| Trimestre IV (01/10/2022-31/12/2022) | Hasta el 29 de Enero 2023 |

Esta información Presupuestal y Contable debe radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (Sistema de Atención al Ciudadano - SAC) en **Excel y PDF**; teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el ítem CIUDADANO del SAC: Nombre del Rector de la Institución Educativa.
- En el ítem ASUNTO del SAC: Informe IV TRM 2022 I.E. "Nombre de la I.E." – Mcpio "Nombre del Mcpio"
Ejemplo: **Informe IV TRM 2022 I.E. Gabriel García Márquez – Mcpio de Chinu.**

Adicional a los formatos entregados debe anexarse el extracto de la cuenta maestra a corte de 31 de diciembre de 2022 junto a la conciliación bancaria con el mismo corte. La no entrega de esta información será causal de remisión a Control Interno Disciplinario del funcionario que cometa la omisión.

Así mismo, el rector de la Institución Educativa tiene el deber de enviar a la respectiva Secretaría de Educación Municipal, copia de los informes remitidos a la Secretaria de Educación de Córdoba, para que estos puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 7 numerales a) y e) del Decreto 4807 de 2011.

La presentación y entrega de la información requerida es de obligatorio cumplimiento.

Atentamente,

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Deyro Doria Vega.
Prof.: Universitario SED.

Aprobó: Fernando Negrete Montes.
Líder Área Administrativa y Financiera S.E.D.

